



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004523-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4187502 - 9]

**VISTO**, el INFORME TÉCNICO N° 000458-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4187502-11] de fecha 20/10/2023; en base al MEMORANDO N° 000223-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 12/05/2022, con registro expediente N° 4187502-4, emitido por el Coordinador del Área de Recursos Humanos de Unidad de Gestion Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 04862-2010-0-1706-JR-LA-01**, sobre el pago por única vez del subsidio por Luto sobre la base de sus remuneraciones integra a favor de doña **SAMAME BARRANTES SILVIA MARGOT**, identificada con DNI N° **16527071**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 28 folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° UNO** de fecha 24 de agosto 2010 (**EXP. JUDICIAL N° 04862-2010-0-1706-JR-LA-01**) la misma que declara ADMITIR a trámite en la vía procedimental del proceso ESPECIAL la demanda interpuesta por **SILVIA MARGOT SAMAME BARRANTES** contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE; sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Que, mediante SENTENCIA de primera instancia, contenida en la **Resolución N.º CUATRO** de fecha 07 de septiembre del 2011, la misma que resuelve: **INFUNDADA** en todos sus extremos la demanda interpuesta por Silvia Margot Samame Barrantes, contra Dirección Regional de Educacion de Lambayeque sin costas ni costas.

Que, mediante Sentencia Revisora recaído en la **RESOLUCIÓN N° NUEVE** de fecha 20 de abril 2012, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha siete de septiembre del dos mil once (folios sesenta y siete a setenta y uno), que declara infundada la demanda. **REFORMANDOLA, DECLARON FUNDADA** la demanda de folios quince a diecinueve sobre Impugnación de resolución Administrativa interpuesta por doña Silvia Margot Samamé Barrantes contra Dirección Regional de Educación de Lambayeque; en consecuencia NULOS el Oficio N° 518-2010-GR.LAMB/DREL/UGEL.L-ADM/PER/PENS de fecha veintiséis de enero del dos mil diez (folio ocho) y en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1346-2010-GR.LAMB/DREL, de fecha cuatro de mayo del dos mil diez (folios trece a catorce), en consecuencia, **ORDENARON** que la emplazada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago a la demandante de los subsidios por luto y subsidios por gastos de sepelio, en base a remuneraciones totales íntegras, debiendo deducirse lo ya pagado. Con intereses legales conforme al Decreto Ley N° 25920. Sin costas ni costos.

Que, mediante **Resolución N.º VEINTITRES** de fecha 28 de diciembre del 2021, **se RESUELVE: Aprobar** el INFORME N° 0720-2021-DRL-SKVC/PJ, que contiene la Liquidación de devengados en la suma de S/.5,987.40 Soles, y la Liquidación de los intereses legales en la suma de S/. 1,932.37 Soles, haciendo un total de S/.7,919.77 Soles.- **REQUERIR** a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, cumpla con pagar al demandante la suma consignada, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de imponer multa de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento.

Que, con Expediente N° 4187502-0 de fecha 20/04/2022, presentado por doña: **SAMAME BARRANTES SILVIA MARGOT**, identificada con DNI N° **16527071**, quien ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **Expediente Judicial N° 04862-2010-0-1706-JR-LA-01**;

Que, mediante **OFICIO N° 000221-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4187502-1]** de fecha 25/04/2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000223-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 12/05/2022, con



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004523-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4187502 - 9]**

registro Expediente N° 4187502-4, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000221-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4187502-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 04862-2010-0-1706-JR-LA-01**, sobre el pago por única vez del subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, a doña **SAMAME BARRANTES SILVIA MARGOT**, identificada con DNI N° **16527071**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000458-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4187502-11]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos, y contando con los visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Ugel Lambayeque, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número VEINTITRES** de fecha 28/12/2021 (Expediente Judicial N°04862-2010-0-1706-JR-LA-01), **se RESUELVE: Aprobar** el INFORME N° 0720-2021-DRL-SKVC/PJ, que contiene la Liquidación de devengados en la suma de S/.5,987.40 Soles, y la Liquidación de los intereses legales en la suma de S/. 1,932.37 Soles, haciendo un total de S/.7,919.77 Soles.- **REQUERIR** a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, cumpla con pagar al demandante la suma consignada, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de imponer multa de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago de los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** del subsidio por luto teniendo en consideración las dos remuneraciones totales integrales y los factores acumulados de las tasas de interés legal laboral establecido en el código civil de acuerdo a la metodología del BCR del Perú y publicados por la SBS y AFP, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS(A)	INTERESES(B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
16527071	SAMAME BARRANTES SILVIA MARGOT	04862-2010-0-1706-JR-LA-01	5,987.40	1,932.37	<b>7,919.77</b>

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004523-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4187502 - 9]

resolución, se atenderá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la **Específica de Gasto: 2.5.5.1.1.2 PERSONAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa a la interesada para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 30/10/2023 - 16:43:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
26-10-2023 / 08:56:26
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
23-10-2023 / 09:21:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
23-10-2023 / 11:50:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
23-10-2023 / 14:59:51